



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACUERDO No. PSAA12-9474
(Mayo 30 de 2012)

“Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA12-9401 de 2012, que prorrogó el Acuerdo No. PSAA11-9097 de 2011, en lo relativo a la creación de unos despachos en la especialidad Civil para la atención de los procesos de restitución de tierras”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con el Acuerdo N° PSAA08-5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Modificación. Modificar el Artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9401 de 2012, que prorrogó el Acuerdo No. PSAA11-9097 de 2011, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1º.- *Prórroga.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, o antes si se posesionare el titular de que trata el Acuerdo PSAA12-9265 de 2012, el Acuerdo PSAA11-9097 de diciembre 23 de 2011, cuya última prórroga fue mediante el Acuerdo No. PSAA12-9367.

ARTÍCULO 2º.- Modificación. Modificar transitoriamente la competencia de los Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión, especializados en restitución de tierras, así:

- a. Juzgado Civil del Circuito de Descongestión, especializado en restitución de tierras de Cartagena: solo tendrá cubrimiento sobre los circuitos judiciales que integran los Distritos Judiciales de Cartagena y Valledupar.
- b. Juzgado Civil del Circuito de Descongestión, especializado en restitución de tierras de Bogotá: solo tendrá cubrimiento sobre los circuitos judiciales que integran el Distrito Judicial de Villavicencio.
- c. Juzgado Civil del Circuito de Descongestión, especializado en restitución de tierras de Medellín: solo tendrá cubrimiento sobre los circuitos judiciales que integran los Distritos Judiciales de Medellín y Quibdó.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

- d. Juzgado Civil del Circuito de Descongestión, especializado en restitución de tierras de Cali: solo tendrá cubrimiento sobre los circuitos judiciales que integran el Distrito Judicial de Cali.

ARTÍCULO 3º.- *Certificado de Disponibilidad Presupuestal.* La presente medida cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- a. No. 112 de enero 2 de 2012, expedido por la Dirección Seccional Administración Judicial de Bogotá.
- b. No. 12612 de marzo 26 de 2012, expedido por la Dirección Seccional Administración Judicial de Cali.
- c. No. 4812 de marzo 26 de 2012, expedido por la Dirección Seccional Administración Judicial de Cartagena.
- e. No. 65412 de marzo 27 de 2012, expedido por la Dirección Seccional Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO 4º.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente